



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO 0006

Rosario, "Cuna de la Bandera", 04 de enero de 2013.

VISTO

El Decreto Nro. 029/11, reglamentario de la Ordenanza N° 8.460 que crea el Boletín Oficial Municipal Electrónico (BOME);

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 9º prevé la edición anual de dos compendios de Boletín Oficial, uno en junio y otro en diciembre de cada año; el de junio incluiría las normas publicadas desde el 1 de diciembre hasta el 30 de junio del año siguiente y el segundo desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre.

Que habiéndose implementado el Boletín Oficial con firma digital desde el mes de octubre de 2.012 corresponde la edición del Compendio.

Que la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Informática consideran oportuno modificar el artículo descripto solo en cuanto al período que comprende cada uno de los compendios y a la fecha de su emisión.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

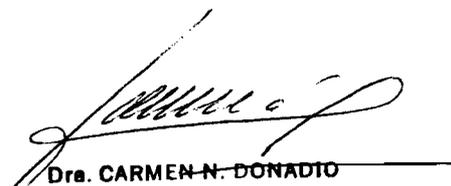
LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º MODIFÍCASE el art. 9º del Decreto N° 029/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º: Anualmente se editarán dos Compendios de Boletín Oficial, uno en julio y otro en enero de cada año, en su versión digital y, en la impreza con distribución en el mes siguiente; el primero de los compendios incluirá las normas descriptas en el artículo 4º de la Ordenanza que se reglamenta, publicadas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y el segundo desde el 1 de julio al 31 de diciembre. La Excepción esta dada por aquellas normas que si bien están comprendidas en el artículo 4º referido precedentemente, no están destinadas a producir efectos jurídicos más allá de la fecha que su mismo texto indica; las que no serán incluídas en el compendio".

ARTÍCULO 2º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario